
CAPITULO IX.

De lo que no es constitucional.

I. *Todo lo que no está contenido en los límites y atribuciones respectivas de los poderes, de los derechos políticos é individuales, no hace parte de la constitucion y puede modificarse por el concurso del rey y de las dos cámaras.*

Observaciones. La comparacion que he hecho de nuestra historia, por espacio de veinte y cinco años, con la constitucional de Inglaterra, me ha sugerido la idea de este artículo. La constitucion inglesa subsiste hace mas de siglo y medio: ninguna de las nuestras he durado tres años; la causa es que mientras que la Inglaterra no tiene de constitucional otra cosa que las garantías del orden social y de la libertad pública, como la representacion

el habeas corpus, el bill of rights, la carta magna, (esta última es mas bien un recuerdo respetuoso é imponente que una garantía aplicable al estado actual de la Inglaterra) nosotros hemos querido proveer por la constitucion á todas las ocurrencias presentes y futuras: hemos extendido el influjo de la ley fundamental á todas partes exponiéndola á un peligro en cada pormenor y creando de este modo escollos para rodearla.

Lo mas imperioso de las necesidades públicas, es sin duda una buena constitucion. Bajo un Gobierno vicioso puede vivirse medianamente cuando no hay constitucion, porque entonces el gobierno es una cosa variable que depende de los hombres, que muda con ellos y que la experiencia corrige ó palia; pero una constitucion viciosa es mucho mas funesta, porque sus defectos son permanentes, se reproducen continuamente y no pueden rectificarse insensible ó táci-

tamente por la experiencia. Para que desaparezcan momentáneamente los inconvenientes de un gobierno imperfecto no se necesita otra cosa que reparar ó ilustrar á algunos hombres: para luchar contra los inconvenientes de una constitucion imperfecta, es preciso violarla, esto es, hacer un daño mucho mayor en sus consecuencias futuras, que el bien presente que quiere alcanzarse.

Mas para saber si una constitucion es buena es menester ensayarla: solo la experiencia puede descubrir sus vicios. Los pueblos, pues, desconocen casi siempre esta verdad; sus males provienen siempre del abuso del poder y persuadidos que su constitucion es una garantía contra estos abusos, erigen baluartes constitucionales contra todos los desórdenes parciales é inconvenientes pasajeros; declarando en seguida irreformable una institucion llena de una multitud de disposiciones administrativas y reglamentarias.

Resulta, necesariamente, por la misma naturaleza de las cosas que hallándose entorpecida la marcha de la administracion por la constitucion, encuentra aquella á cada paso obstáculos insuperables.

Para que una ley fundamental no sea nesciva, es preciso que solo estatuya sobre lo que es puramente constitucional.

El bienestar de las sociedades y la seguridad individual estriban sobre ciertos principios: estos son comunes á todos los climas y latitudes, jamas pueden variar, cualquiera que sea la extension de pais, sus usos, costumbres ó creencia. Es indisputable que tanto en una aldea de ciento y veinte chozas como en una nacion de treinta millones de habitantes, ninguno debe ser castigado arbitrariamente, sin haber precedido juicio, en virtud de leyes reconocidas y segun las fórmulas prescritas; ni menos turbado ó incomodado en el ejercicio de sus facultades físicas, morales, intelectuales é in-

industriales de un modo inocente y pacífico. una constitucion es la caucion de estos principios, y por consecuencia todo lo que está en harmonía ó dependencia con ellos, y nada mas, es puramente constitucional. No deberá pues, facultarse á las autoridades reunidas, á la abjuracion de estos principios, pero la reunion de los poderes de la nacion, deberá estarlo para arreglar y decidir sobre todo lo que no sea contrario á ellos. Asi es que en Inglaterra, por lo concerniente á gobierno y administracion, con la concurrencia del rey y ambas cámaras pueden hacerse todas las mudanzas que se juzguen necesarias.

Una constitucion es mas duradera y segura cuando no sale de sus límites naturales, que cuando descansa sobre el apoyo efimero de una veneracion superficial. Si hubiera de darse asenso al dicho de nuestros fabricantes de constituciones podria decirse que la inclinacion

y entusiasmo eran propiedades, de derecho, transmisibles á la constitucion del dia. Estas demostraciones de respeto por el conjunto de una nueva constitucion, mal conocida, puesto que aun no ha pasado por el crisol de la experiencia, son actos de hipocresía ó al menos de efectacion, traen consigo los inconvenientes de la falta de exactitud y de verdad, y el pueblo da crédito ó no á estos elogios. En el primer caso considera la ley como un todo indivisible y cuando sufre por consecuencia del contacto violento de una mala combinacion, evita sus golpes y la odia. Si por el contrario, el pueblo desestima la veneracion que se le profesa, se acostumbra á sospechar que hay doblez en sus mandatarios y desconfia en lo sucesivo de cuanto se le dice.

Una constitucion que contenga una multitud de disposiciones reglementarias habrá de violarse irremisiblemente. Lo será en cosas de poca consideracion,

porque recayendo siempre sobre los gobernados el efecto de las trabas que impedirán al gobierno su accion necesaria, invocarán ellos mismos esta violacion. Y lo será en cosas de mayor cuantía porque los depositarios de la autoridad se apoyarán en la necesidad de la primera infraccion para abrogarse la misma libertad sobre objetos mas importantes.

Si por consideraciones de una utilidad mediana, dirán los gobernantes, es dado separarse de la carta constitucional; con mucha mas razon deberá infringirse cuando se trata del bien público.

La sobriedad en los artículos constitucionales tiene la ventaja de que entonces puede mudarse todo lo que no está comprendido en ellos, sin espantar ó prevenir la opinion sobre estas mudanzas, y sin acarrear al estado una agitacion siempre peligrosa.

Las instituciones deben estar constan-

temente en razon de las ideas. Cuando el progreso, de estas, conduce insensiblemente á una variacion en la organizacion del estado (lo que sucede frecuentemente en Inglaterra) puede considerarse como un bien en lugar de un mal; pero cuando para hacer una mudanza en la constitucion es necesario mudar de constitucion, el estremecimiento es demasiado fuerte, y en tal esfervescencia, la modificacion de algunas fórmulas causa las mas veces, la violacion de todos los principios.

El hombre adquiere una facilidad extraordinaria para faltar á sus deberes reales, cuando una sola vez se ha desprendido de una obligacion imaginaria. Esta verdad moral es aplicable á las constituciones. Cuando se considera como una derogacion ú ofensa del pacto social, una ligera modificacion hecha en los límites de un departamento ó de un canton, las bases fundamentales del mismo pacto se hallan amenazadas. Siempre que

para alcanzar un objeto cualquiera, sea necesario de un esfuerzo, es de temer que este, se exceda de los límites de aquel: cuando por la inversa, se halla trazada la marcha, la acción sigue su curso ordinario; convenidos los hombres en el objeto de sus miras y en los medios del éxito, no tienen que entregarse á la casualidad, esclavos de un impulso propio.

La posibilidad de una mejora gradual, es pues, preferible, para la estabilidad misma, á la inflexibilidad de las constituciones. Cuanto mas se asegure la perspectiva ó esperanza de la perfección tanto menos pretexto se deja á los descontentos. Con mucha mas ventaja se defiende una constitución demostrando al pueblo la conveniencia aun de establecer por ella una reforma parcial, que prescribiéndole una especie de deber místico á su sumisión, oponiendo de este modo á su convencimiento escrúpulos superticiosos que impiden el exámen ha-

ciéndole inútil; porque entre las personas que se hallan en un pequeña altura en la civilización social, la superstición es superior, contrariando las ideas al influjo de los usos y costumbres. Nada es duradero en una nación desde que empieza á raciocinar, sino lo que se explica por el raciocinio y se demuestra por la experiencia.

El axioma de los barones ingleses: no queremos cambiar las leyes de Inglaterra, es mucho mas razonable que si hubiesen dicho: no podemos cambiarlas. La repulsa á la variación de las leyes por la sola causa de *no querer* se interpreta ó por la bondad intrínseca de ellas ó por el inconveniente de una mudanza inmediata. Mas la misma denegación motivada de tal ó cual imposibilidad misteriosa, es incomprendible. ¿Cual es la causa de esta imposibilidad? ¿Cual el punto de la dificultad que se opone? Siempre que en materia de raciocinio

la razon se separa de la cuestion, desde aquel momento ni se sabe de donde se parte ni adonde se va.

No creo que haya cosa mas ridicula que lo que, sin cesar, se veia durante nuestra revolucion. Se presentaba un proyecto de constitucion; se discutia, se decretaba y se ponía en actividad. Mil variedades se descubrian, mil superfluidades se encontraban, mil dudas se proponian. unos la comentan, otros la interpretan: como si fuese un manuscrito antiguo acabado de desenterrar. La constitucion no se explica, decian, la constitucion se calla, la constitucion tiene partes tenebrosas; ¿se gobernará, acaso, un pueblo con enigmas? ¿lo que fue ayer el objeto de una crítica severa y pública puede, de repente, trasformarse en objeto de veneracion silenciosa é impícita adoracion?

Organízense bien los diferentes poderes, interésese toda su existencia, su mo-

ralidad, sus honrosas esperanzas á la conservacion del estado; y si todas las autoridades reunidas quieren aprovecharse de la experiencia para hacer reformas que respeten el principio de la representacion, la seguridad personal y la independenciam del poder judicial, déjesele á este en una completa libertad. Si el conjunto de las autoridades abusa de esta prerogativa es porque la constitucion era viciosa, pues si hubiese sido buena el interes de su conservacion les habria contenido. ¿Cual es la garantía de un gobierno durable, dice Aristóteles? Que los diferentes órdenes del estado lo quieran tal como es y no deseen mudanzas.

Con dificultad se hacen las constituciones al deseo de los hombres: el tiempo las establece; se introducen gradualmente y de un modo insensible. Sin embargo hay circunstancias (como en las que nos hallamos) que hacen indispensable la

formacion de una constitucion ; mas ,
aun en este caso, hágase lo que sea abso-
lutamente indispensable : dese tiempo al
tiempo y á la experiencia para que estas
dos potestades reformadoras dirijan los
poderes ya constituidos en la mejora de
lo hecho y en la conclusion de lo que
resta por hacer.

ADICIONES Y NOTAS.

NOTA A, PAGINA VIII.

De la Soberanía del Pueblo y de sus límites.

En 1814 no debia yo tratar de lo que
se ha llamado la soberanía del pueblo,
puesto que no era de temer fuese este el
pretexto de que se valiesen para atentar
contra nuestras libertades. En 1815 era
distinto. Bonaparte que habia siempre
reconocido el principio de la soberanía,
se prevaleció muchos veces de él para jus-
tificar el exceso del poder que se habia
abrogado y que ejercia suponiendo que
el mismo pueblo se lo hubiera delegado.
Era, pues, esta teoría la que debia ata-
carse, á fin de quitar esta arma peligro-
sa, de las manos de un hombre que tanto
habia abusado de ella. El convencimiento
de esta necesidad me impelio á empezar